

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADORES DE RAE
INDIVIDUAL LANGOSTINO COLORADO, REGIÓN DE
COQUIMBO.

Coquimbo, 16 de Octubre de 2019.

RESOL. EXENTA Nº **000038** _____

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales Eric Aravena Aravena y Williams Mauad Meza, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción individual de Langostino colorado en la Región de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.014 de 2019 y C.I. DZP Nº 1.118/2019, complementado con C.I. DZP Nº 1166 de 2019 y Memorándum Técnico Nº 13/2019 de la Dirección Zonal de Pesca de Atacama-Coquimbo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Decreto Exento Nº 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas Nº 25, Nº 59 y Nº 2159, todas del 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Decreto Exento Nº 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción Individual de Langostino colorado en la Región de Coquimbo.

Que el armador artesanal Eric Aravena Aravena, armador de la embarcación artesanal "TRAUWUN I", RPA Nº 920731, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 100 toneladas de Langostino colorado, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que la cesión se efectúa en favor de don Williams Mauad Meza, armador de la embarcación artesanal "CHAFIC I", RPA Nº 955658, inscrito en la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca Atacama-Coquimbo, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **100 toneladas de Langostino colorado** provenientes de don Eric Aravena Aravena, R.U.T. 9.684.315-1, domiciliado en Marcela Paz N° 330, Coquimbo, Región de Coquimbo, armador de la embarcación artesanal TRAUWUN I, RPA N° 920731, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Crustáceos Demersales en la Región de Coquimbo.

2.- La cesión se efectúa en favor de don Williams Mauad Meza, R.U.T. N° 13.177.001-4, domiciliado en Avenida Amanecer, N° 1580, El Rosario de Peñuelas, Coquimbo, Región de Coquimbo, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, RPA 955658, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individual de Crustáceos Demersales en la Región de Coquimbo

3.- Descuéntese 100 toneladas de Langostino colorado de la cuota distribuida al armador artesanal Eric Aravena Aravena, mediante Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Langostino colorado correspondiente al armador artesanal Williams Mauad Meza, de conformidad con la Resolución Exenta N° 59 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de sus asignaciones, autorizadas mediante Resolución 59 de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TRAUWUN (RPA 920731)	9.287.843-0	Olliver Rainer Riegel Spaarwater
	16.526.483-5	Marcos Antonio Cortés Pastén
	7.036.590-1	Víctor Ernesto Vinnett Silva

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo